

Nota Secretarial: Corozal-Sucre, 25 de enero de 2023. Señora juez, paso a su Despacho el presente proceso, informando que los apoderados de las partes han presentado una solicitud de terminación de proceso con la entrega de los títulos de depósito judiciales. Sírvase proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
COROZAL-SUCRE**

Veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MIRLEDYS MARGARITA CANCHILLA ARRIETA

DEMANDADO: OSMEL DE JESÚS BUSTAMANTE HOYOS

RADICACIÓN: 2019-00399-00

Asunto: Terminación de proceso por pago de la obligación

Los apoderados judiciales de las partes demandante y demandada, mediante el acuerdo conciliatorio, solicita que se dé la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, con la entrega de los títulos de depósito judicial de los descuentos hechos al demandado.

Solicitan que se haga entrega de la suma de \$1.700.000 pesos al apoderado de la parte demandante y el resto sea entregado al apoderado de la parte demandada. Asimismo, solicita que se levanten las medidas cautelares decretadas y realizadas dentro del proceso.

Como lo solicitado es procedente el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por MIRLEDIS CANCHILA ARRIETA Contra OSMEL DE JESUS BUSTAMANTE HOYOS, pago total de la obligación, tal como lo dispone el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO. Hágase entrega de la suma de **\$1.700.000** pesos al apoderado de la parte demandante doctora OLGA PATRICIA CANCHILA DAZA identificada con la C.C. No.1.103.106.250 y T.P. No.323924. los títulos restantes serán entregados al apoderado de la parte demandada doctor VICTOR HUGO CAICEDO CARDONE identificado con la C.C. No.72.139.642 y T.P. No.106428.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares que se encuentren ordenadas y practicadas en este proceso. Líbrese el oficio respectivo previa revisión por secretaria.

CUARTO: en su oportunidad Archívese el proceso cancélese su radicación.

QUINTO. Las partes renuncian a término y ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA